



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Medellín (Ant.), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 41 89 009 2017 00030 00
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE	BLANCA LIBIA GIRALDO GIRALDO
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO SUSTANCIACIÓN	696

Se **requiere** a la solicitante, para que en el término máximo de **treinta (30) días**, que empezarán a correr a partir de la notificación del presente auto, comunique al abogado designado en amparo de pobreza su nombramiento mediante auto del 12 de abril de 2018, so pena de dar aplicación a la figura procesal contemplada en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARYLUZ AGUDELO FRANCO
JUEZ

P.A.

<p>JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. <u>06Z</u></p> <p>Medellín <u>20 de mayo de 2021</u>, fijado a las 8 a.m.</p>  <p>PAULA ANDREA AGUIRRE TABARES Secretaria</p>

Firmado Por:

MARYLUZ AGUDELO FRANCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ae3bc8201e87c3c4c218bc8b01420b9caa3323071543ca1ad88bdef4e58887**
Documento generado en 19/05/2021 12:55:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>